







"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 66 -2024-GR-CUSCO/Pian MERISS-DE

Cusco, 18 de setiembre del 2024

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:



INFORME ESCALAFONARIO N°69-2024-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 09 de setiembre del 2024, INFORME N°1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, INFORME N°574-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD de fecha 12 de setiembre del 2024, Hoja de Tramite N°2953 de fecha 12 de setiembre de 2024, INFORME N°324-2024-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/AL, respecto a cese de trabajador por límite de edad;

CONSIDERANDO:



Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;



El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nível organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".



Que, el numeral 1.1° del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;



Que, el artículo 21º del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, precisa:



"Artículo 21." La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

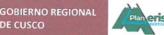
El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su







DE CUSCO



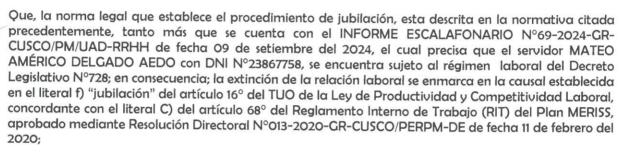


"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la

La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla șetenta añoș de edad, salvo pacto en contrario."







Que, mediante INFORME Nº1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de Recursos Humanos - Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán, indica que en cumplimiento de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral Nº728. Debe procederse a la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO, identificado con DNI Nº 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien está próximo a cumplir setenta (70) años de edad el 21 de setiembre del 2024;

Que, conforme se tiene el pronunciamiento emitido por el jefe de la Unidad de Administración de la Entidad, solicita la elaboración de resolución directoral por jubilación, consecuentemente comparte el criterio que ha señalado el responsable de Recursos Humanos de la Institución;



Que, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de la normatividad legal citada, que regula la causa justificada de cese por límite de edad, corresponde emitir resolución directoral, en marco del régimen del Decreto Legislativo Nº 728, la cual establece que la jubilación es automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad; en ese entender, corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI Nº 23867758, con efectividad al 21 de setiembre del 2024;



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019- JUS; y, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional Nº 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional Nº 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;





ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD con efectividad al 21 de setiembre del 2024 o el último día hábil de vínculo laboral, del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N°23867758, de conformidad α lo establecido en el artículo 16°, inciso f) y artículo 21º del TUO del Decreto Legislativo Nº728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo Nº003-97-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESAR a nombre de los Directivos y trabajadores del Plan MERISS, el agradecimiento al servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI Nº23867758, por los servicios prestados a favor de la institución, la Región Cusco y del Estado.

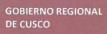
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Administración practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI













PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Avacucho"

N°23867758, conforme a Ley, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI Nº23867758, a la Unidad de Administración y Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias Técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el portal institucional con las formalidades de ley y en el portal de transparencia del Plan MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Ing. LUCHO SALCEDO CACERES Director Ejecutivo **PLAN MERISS**





-UAD -DIH. -UPPM - DSLT. - D. Estudios. -Asesoría Legal -Informática Archivo.

Lelged And Delgodo Redo



| Pierraris | GOBIERNO REGIONAL CUSC PLAN MERISS OF DE RECURSOS HUMANO |
|-----------|--|
| Fecha: | 1 9 SEP 2024 |
| Reg | Exp |
| Hora. | 0114112/ |

| Pranteri | | MERISS PLANIFICACIÓN, Y MODERNIZACIÓN |
|------------|--|---|
| Fecha: | 19 SEP | 2024 |
| Hora: | I.W aug. N° | . 65 |
| 1 01103.22 | Company of the compan | N |

| [Lead | GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS PLAN MERISS TREPUISION, |
|-----------|--|
| Fecha: | 1 9 SEP 2024 |
| Reg. J. I | 1054 Evo |

| GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA | | | | |
|---|---------------|--|--|--|
| Fecha: | 1 9 SEP. 2024 | | | |
| Reg. // | 4828 Exp. | | | |



GERENCIA GENERAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



HOJA DE TRAMITE

DOCUMENTO: Informe N°324-6R WXO-Plan MERISS-DE /AL ASUNTO: Opinion sobre cese de trabajados de edad

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|-------|--------|-------|
| | | 07 | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

INDICACIONES:

- Para su atención
- Acompañar antecedentes
- Participar en reunión
- Constancia/ certificado
- Devolver al Interesado
- 6. Acción Necesaria
- Firma
- Preparar respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- Opinión y Recomendación
- Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- Su conocimiento
- 16. 17. Publicar
- Entrevistarme 18.
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- Otros

OBSERVACIONES:

R.D Nº 66-7074-DE

GOBIERNO REGIONAL CUECO

ng. Lucho Salcedo Cágeres

DIRECTOR EJECUTIVO AV. PEDRO VILCA APAZA Nº 332 - WANCHAR CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe







GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA

18 SEP 2024

Reg. 111749 Exp. 3019

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N°324-2024-GR CUSCO-Plan MERISS-DE/A

A:

: ING. LUCHO SALCEDO CACERES Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE:

: ABOG. MIRIANA CANAL VARGAS Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO

: Opinión sobre cese de trabajador por límite de edad.

REFERENCIA

: Informe N°574-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD

FECHA

: Cusco, 16 de setiembre del 2024.

Previo cordial saludo me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia a fin de emitir opinión legal correspondiente, respecto al pedido formulado en autos conforme procedo a detallar a continucion:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Mediante INFORME ESCALAFONARIO N°69-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 09 de setiembre del 2024, se precisa que el trabajador MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO con DNI N°23867758, de profesión Ingeniero Agrónomo, posee condición laboral de INDETERMINADO y se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728. Así y más dice el documento.

1.2. Mediante INFORME N°1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de Recursos Humanos – Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán, solicita la elaboración de Resolución Directoral de cese por limite de edad de acuerdo a Ley, correspondiente al trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO, identificado con DNI N° 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien esta próximo a cumplir setenta (70) años de edad. Así y más dice el documento.

1.3. Mediante INFORME N°574-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD de fecha 12 de setiembre del 2024, el jefe de la Unidad de Administración – Mg. Luis Seyner Paredes Herrera remite los actuados, solicitando opinión legal y tramite correspondiente. Así y más dice el documento.

1.4. Mediante Hoja de Tramite N°2953 de fecha 12 de setiembre de 2024, Dirección Ejecutiva remite los actuados para las acciones necesarias. Así y más dice el documento.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva Plan MERISS del Gobierno Regional de Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional.
- 2.2. El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas".
- 2.3. Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia













GENERAL REGIONAL



administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo.

2.4. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 21° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, precisa:

"Artículo 21.- La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajuste dicha pensión.

El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión.

La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario."

- 2.5. En ese contexto, la norma legal que establece el procedimiento de jubilación, esta descrita en la normativa citada precedentemente, tanto mas que se cuenta con el INFORME ESCALAFONARIO N°69-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH de fecha 09 de setiembre del 2024, el cual precisa que el servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO con DNI N°23867758, se encuentra sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728; en consecuencia; la extinción de la relación laboral se enmarca en la causal establecida en el literal f) "jubilación" del artículo 16° del TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, concordante con el literal C) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Plan MERISS, aprobado mediante Resolución Directoral N°013-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 11 de febrero del 2020.
- 2.6. En ese entender, mediante INFORME N°1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH de fecha 09 de setiembre del 2024, el responsable de Recursos Humanos Abog. Rudy Alexis Rodríguez Farfán, indica que en cumplimiento de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral N°728. Debe procederse a la Jubilación Obligatoria y Automática del trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO, identificado con DNI N° 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien está próximo a cumplir setenta (70) años de edad el 21 de setiembre del 2024.
- 2.7. Que, conforme se tiene el pronunciamiento emitido por el jefe de la Unidad de Administración de la Entidad, solicita la elaboración de resolución directoral por jubilación, consecuentemente comparte el criterio que ha señalado el responsable de Recursos Humanos de la Institución.
- 2.8. Por lo tanto, estando a los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes y, en aplicación de la normatividad legal citada, que regula la causa justificada de cese por límite de edad, corresponde emitir resolución directoral, en marco del régimen del Decreto Legislativo N° 728, la cual establece que la jubilación es automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad; en ese entender, corresponde disponer el cese o culminación de la relación laboral del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N° 23867758, con efectividad al 21 de setiembre del 2024.











GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSION:

Por las consideraciones expuestas, la oficina de asesoría legal, Opina:

- 3.1. Se DISPONGA el CESE DEFINITIVO POR LÍMITE DE EDAD con efectividad al 21 de setiembre del 2024 o el ultimo día hábil de vínculo laboral, del servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N°23867758, de conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso f) y artículo 21° del TUO del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR.
- 3.2. Se DISPONGA a la Únidad de Administración practique la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al servidor MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO identificado con DNI N°23867758, conforme a Ley, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo de la Institución,

IV. RECOMENDACIÓN:

Se emita Acto Resolutivo.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines pertinente.

Atentamente,

RMCV/rlp

GOBERNO REGIONAL CUSCO

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas ASESORIA LEGAL ICAC Nº 2130







GERENCIA GENERAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA



HOJA DE TRAMITE

FECHA: 1 2 SEP 2024

DOCUMENTO: Informe Nº 574-2024-GREUSCOPPlan MERISS-UAD

| PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE: | | FECHA | FOLIOS | FIRMA |
|--------------------------------|----------|-------------------|--------|-------|
| ISESOMP LEGAL | AA GOE | IERNO REGIONAL O | cusco | |
| | A Parket | CESOPIA LEG | AL | |
| | Fecha: | SEP 2024 | | |
| | Pos | EXD | | |
| | Reg | Folios: 04 Firma: | _00 | |

INDICACIONES:

- Para su atención
- Acompañar antecedentes
- Participar en reunión
- Constancia/ certificado
- Devolver al Interesado
- Acción Necesaria
- Firma
- Preparar respuesta 9.
 - Informar
- Por corresponderle
 Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- Formular Resolución D.
- Según lo Solicitado
- 16. Su conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

OBSERVACIONES:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Ing. Lucho Salzedo Cáceres

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ CENTRAL TELEFÓNICA: Q84 - 232639

www.meriss.gob.pe





DE

ASUNTO





GERENCIA GENERAL

PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

DIRECCIÓN EJECUTIVA

12 SEP 2024

Reg. 131684 Exp. 2953

Hora: 11.39 Folios. 63 Firma:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

INFORME Nº 574 -2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-UAD.

Α Ing. Lucho Salcedo Cáceres

DIRECTOR EJECUTIVO- Plan MERISS

MG. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA

Jefe Unidad de Administración - Plan MERISS

Remito Informe de Jubilación Obligatoria y Automática del Ing. MATEO

AMÉRICO DELGADO AEDO - Ley de Proactividad y Competitividad

Laboral 728

Informe N°1102-2024-GR CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH REFERENCIA

FECHA Cusco, 12 de setiembre de 2024.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, a razón del documento de la referencia, mediante el cual el Responsable de la Oficina de Recursos Humanos, informa que, en cumplimiento a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral Nº 728, debe procederse a la Jubilación Obligatoria y Automática, del trabajador Ing. MATEO AMÉRICO DELGADO AEDO. identificado con DNI Nº 23867758, con fecha de nacimiento 21 de setiembre de 1954, quien este año cumple setenta (70) años de edad. conformidad al artículo 21° del D. Leg. Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, (...). Asimismo, solicita se remite el presente a la Oficina de Asesoria Legal, para la elaboración de la Resolución Directoral de Cese por límite de edad de acuerdo a Ley, y se proceda con la liquidación de beneficios sociales correspondientes del mencionado trabajador (adjuntan Informe Escalafonario).

En ese sentido, solicito que a través de su Despacho, tenga a bien remitir el presente a la Oficina de Asesoría Legal, para opinión legal y trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

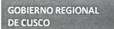
Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Mg. Luis Seyner Paredes Herrera

LSPHAOV C.C. Archiva







GERENCIA GENERAL REGIONAL

Fecha

PLAN MERISS

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

0 9 SEP. 2024

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho". "Cusco, capital histórica del Perú"

Cusco, 09 de Setiembre del 2024

INFORME Nº 1102-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RH

Señor

CPC. LUIS SEYNER PAREDES HERRERA

Jefe de la Unidad de Administración del Plan MER

Asunto :

JUBILACIÓN OBLIGATORIA Y AUTOMÁTICA ING. MATEO AMERICO DELGADO

AEDO – LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITITVIDAD LABORAL 728

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, en cumplimiento a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral Nº 728, debe procederse a la Jubilación Obligatoria y Automática, del trabajador Ing. MATEO AMERICO DELGADO AEDO, identificado con DNI 23867758, con fecha de nacimiento 21 de Setiembre 1954, quien este año cumple setenta (70) años de edad. Para lo cual se debe considerarse lo siguiente:

- De conformidad al Texto Único Ordenado del D. Leg. Nº 728 en su Artículo 21º La Jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a la pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, motivo adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y a reajustarla periódicamente, en la misma proporciona que se reajusta dicha pensión.
- El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de la pensión. La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad.
- Que mediante el Decreto de Urgencia Nº 078-2020, se fija un marco normativo orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral constituye antes de que el servidor o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgada, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas:
 - a) Servidores o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.)

Por lo expuesto, solicito que por intermedio de su Dirección, la Oficina de Asesoría Legal elabore la Resolución Directoral de cese por límite de edad de acuerdo a Ley, y se proceda con la liquidación de benéficos sociales correspondientes del trabajador (Adjunto Informe Escalafonario).

Es cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

GONEMO EGOMA CARCO

Abog Rudy Atexis Rodriguez Farran RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (e)

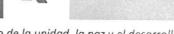
Hagamos HISTORIA Av. Pedro Vilca Apaza Nº 332 Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú www.gob.pe/planmeriss











"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" "Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME ESCALAFONARIO N° 69-2023-GR-CUSCO/PM/UAD-RRHH

Datos Personales:

Documento Nacional de Identidad : 23867758

Apellido Paterno : Delgado

Apellido Materno : Aedo

Nombres : Mateo Américo

Profesión : Ingeniero Agrónomo

Condición Laboral : Indeterminado

Dirección : Calle Espinar N° 302 San Sebastián

Teléfono : 914190013

Correo Electrónico : mateodelgadoaedo@yahoo.es

| N° | CARGOS ASUMIDOS | PERIODO | |
|----|--|------------|-------------|
| | | DEL | AL |
| 1 | Ingeniero Agrónomo | 12/1995 | 12/1995 |
| 2 | Director Técnico | 01/1996 | 04/1996 |
| 3 | Jefe Unidad Operativa Vilcanota | 05/ 1996 | 12/1997 |
| 4 | Director U. Ejecutora Quilllabamba | 01/1997 | 12/1997 |
| 5 | Jefe Unidad Operativa Quillabamba | 01/1998 | 12/1998 |
| 6 | Jefe Unidad Operativa Pachachaca y Coordinador GPSR | 01/1999 | 12/2000 |
| 7 | Ingeniero Agrónomo – Proyecto Anta | 01/2001 | 12/2006 |
| 3 | Jefe Unidad Operativa Quillabamba | 01/2007 | 04/2007 |
| 4 | Supervisor del componente Gestión y Producción en Sistemas de Riego del Plan Meriss. | 05/2007 | 07/04/2008 |
| 5 | Coordinador GPSR - U. Operativa Anta | 09/04/2008 | 12/2010 |
| 6 | Jefe Unidad de Gestión Zonas Alto andinas | 01/2011 | 21/08/2011 |
| 5 | Supervisor GPSR y Coordinación del GIRH | 22/08/2011 | 12/2012 |
| 6 | Responsable del Componente III – Gestión Recursos Hídricos en Cuencas del Programa de Riego | 01/2013 | 12/2013 |
| 7 | Jefe Unidad de Gestión Zonas Altoandinas | 01/2014 | 14/01/2016 |
| 8 | Responsable del Aporte de Usuarios de los Proyectos Upis y Marampaki | 15/01/2016 | 131/03/2016 |
| 9 | Responsable de Oficina de Enlace de Cuencas de Madre de Dios y Vilcanota | 04/2016 | 30/04/2016 |

